

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INTEGRANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "INEGI"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es un órgano administrativo desconcentrado de dicha Dependencia, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por la citada Ley.
- I.2 Que tiene, entre otras atribuciones, las de promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; establecer las políticas, normas y técnicas para uniformar la información estadística y geográfica del país, así como organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la información estadística y geográfica a los usuarios de los Sistemas Nacionales, conforme a lo señalado en los artículos 16, 19 y 30 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- I.3 Que su Coordinador Administrativo firma este documento, con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción II inciso k), del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.4 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Código Postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. Del "INTEGRANTE"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el

día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II.2 Que de conformidad con lo señalado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 5° de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- II.3 Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, teniendo personalidad jurídica para intervenir en este acto, de conformidad con el artículo 32 y 35 fracciones X y XIV de su Ley Orgánica.
- II.5 Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos, en términos del artículo 40 de la citada Ley.
- II.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco, y para recibir los productos del INEGI en calle Enrique Díaz de León S/N, Colonia Paseos de la Montaña, Lagos de Moreno, Jalisco, Código Postal 47460.

Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es incorporar a la Biblioteca del Campus Universitario Lagos del "INTEGRANTE" al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del "INEGI", y realizar actividades conjuntas para la prestación del servicio público de información estadística y geográfica.

SEGUNDA

El "INEGI" proporcionará al "INTEGRANTE", de acuerdo a su perfil temático y geográfico, un ejemplar del acervo de nueva edición de publicaciones y cartografía impresa, así como de discos compactos.

Previa solicitud y justificación por escrito, el "INEGI" proporcionará al "INTEGRANTE" un ejemplar adicional de los materiales impresos de mayor demanda, conforme a la disponibilidad de existencias en sus almacenes.

TERCERA

El "INTEGRANTE" se compromete a que el material que le entregue el "INEGI", deberá localizarse fácilmente en la biblioteca para proporcionar el servicio gratuito de consulta a cualquier usuario que lo solicite.

CUARTA

El "INTEGRANTE" deberá tener disponible el espacio físico y mobiliario adecuado para el resguardo y acceso de los materiales que periódicamente le entregará el "INEGI".

QUINTA

A solicitud del "INTEGRANTE", el "INEGI" propondrá un esquema bibliográfico de organización de sus acervos en la estantería.

SEXTA

El "INEGI" y el "INTEGRANTE" establecerán anualmente, mientras esté vigente el presente instrumento, acciones conjuntas de trabajo para la atención a usuarios y la promoción de información estadística y geográfica.

SÉPTIMA

El "INEGI" otorgará al "INTEGRANTE" un descuento del 40% en la compra de publicaciones y cartografía, y del 30% en otros productos y servicios; estos porcentajes se modificarán de acuerdo a los cambios que el "INEGI" realice en sus políticas de descuento.

OCTAVA

El titular de la biblioteca del "INTEGRANTE" será el responsable del control de los materiales que le sean entregados, en el marco de este Convenio.

NOVENA

El "INEGI" y el "INTEGRANTE" se comprometen a organizar actividades de capacitación para el personal de la biblioteca, respecto del contenido y manejo de los productos que le entregue el "INEGI", así como de la información contenida en su página en Internet.

DÉCIMA

El "INTEGRANTE" reportará mensualmente al "INEGI" el número de usuarios y el total de volúmenes consultados de sus materiales.

DÉCIMA PRIMERA

El "INTEGRANTE" notificará inmediatamente por escrito al "INEGI" de cualquier cambio que hubiere, tanto de domicilio como del titular de la biblioteca.

DÉCIMA SEGUNDA

El "INTEGRANTE" se compromete a participar en reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Consulta.

DÉCIMA TERCERA

El "INEGI" podrá practicar visitas de evaluación a la biblioteca del "INTEGRANTE", cuando menos una vez al año, con la finalidad de verificar la prestación del servicio público de información.

DÉCIMA CUARTA

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio, el "INEGI" designa como área responsable a la Dirección Regional Occidente, por el "INTEGRANTE" el responsable será el titular de la biblioteca.

DÉCIMA QUINTA

Las partes convienen que el presente Convenio se dará por terminado cuando el "INTEGRANTE" no cumpla con lo establecido en este documento, en cuyo caso el "INEGI" suspenderá la entrega de materiales y notificará por escrito al "INTEGRANTE" la baja de la Red Nacional de Consulta, y éste no podrá reincorporarse a la Red antes de dos años.

DÉCIMA SEXTA

Al término de la vigencia del presente instrumento, el "INEGI" podrá dar en definitivo al "INTEGRANTE" los productos que en ese momento tenga en su poder y que le fueron entregados con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA

En caso de duda respecto a la interpretación de este documento, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA
OCTAVA**

El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las partes.

De igual manera, previo acuerdo de las partes, podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, período en el cual las partes deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 26 días del mes de abril del 2004.

POR EL "INEGI"

**C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

POR EL ÁREA RESPONSABLE

**ACT. ARTURO LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE**

**LIC. JOSÉ MANUEL CONTRERAS BOTTI
DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO**

POR EL "INTEGRANTE"

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL**

**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL**

**DR. ROBERTO CASTELÁN RUEDA
COORDINADOR EJECUTIVO DEL CAMPUS
UNIVERSITARIO LAGOS**